

Agosto 22 de 2023

**William Murillo**

*Departamento de Indemnizaciones*

*Equidad Seguros.*

Bogotá D.C.

**Informe No. 1 – Preliminar  
(Privado y Confidencial)**

<b>Referencia Sedgwick</b>	:	<b>15071 – CO.</b>
<b>Asegurado</b>	:	<b>TRANSPORTE DE CARGA MUISCA SAS</b>
<b>NIT</b>	:	900.788.190.
<b>Póliza No.</b>	:	AA064614
<b>Ramo</b>	:	Transporte Log. de Mercancías.
<b>Siniestro No.</b>	:	10277635 – Onbase 168949
<b>Fecha y Hora Siniestro</b>	:	Noviembre 14 de 2022. Hora: 9:30 p.m.
<b>Lugar del Siniestro</b>	:	Km. 6 25, Vía Alternativa puerto de Buenaventura, Valle del Cauca.

Carrera 14 No. 81 – 19, Of: 308, Bogotá, Colombia - Tel: \*57 1 634 6834

<b>Valor Asegurado</b>	:	\$600.000.000.
<b>Fecha de Asignación</b>	:	Abril 28 de 2023.
<b>Asignado por</b>	:	William Murillo.
<b>Amparo Afectado</b>	:	Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante.
<b>Fecha de Inspección</b>	:	N/A.
<b>Vigencia</b>	:	Abril 3 de 2022 a abril 3 de 2023.
<b>Valor Recamo</b>	:	\$2.686.042.424.
<b>Valor Pérdida</b>	:	Por establecer.
<b>Deducible</b>	:	5% sobre el valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
<b>Siniestro Formalizado</b>	:	<b>NO.</b>
<b>Salvamento</b>	:	N/A. Destrucción bienes reclamados por incendio.
<b>Fecha del último documento</b>	:	A la espera de documentación solicitada.
<b>Intermediario</b>	:	Directo.
<b>Reserva Sugerida</b>	:	<b>\$570.000.000, neta después de deducible. Por Confirmar</b>

Apreciado William,

Atendiendo su asignación estamos atendiendo este aviso de reclamo sobre el cual, con la documentación recibida presentamos este informe preliminar.

## **Asegurado**

Se trata de “**Transporte de Carga Muisca SAS**”, NIT 900.788.190, dedicada a las labores propias de un transportador de carga. Para los trámites del estudio de la pérdida nos estamos entendiendo directamente con el Asegurado.

## **Seguro**

Corresponde a la póliza de Transporte Log. de Mercancías número AA064614, vigente desde el 3 de abril de 2022 hasta la misma fecha en 2023, en la cual figura como Tomador y Asegurado Transporte de Carga Muisca SAS, y como Beneficiario el Asegurado y/o Generadores de carga y/o Dueños de mercancías y/o Comerciantes y/o Fabricantes y/o agentes de carga y/o demás agentes que pertenezcan a la cadena logística, bajo la cual se asegura la **Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante**, hasta por la suma de \$600.000.000.

La póliza define la Cobertura principal así:

“COBERTURA PRINCIPAL Se cubren todos los riesgos de daños o pérdidas materiales inherentes al transporte, que sufran los bienes asegurados, desde el momento en que el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías objeto del seguro, y concluye con la entrega al destinatario o a sus representantes, en el lugar final de destino ubicado dentro del territorio colombiano, excepto los riesgos excluidos expresamente en las condiciones generales y particulares del contrato de seguro.”

Llamamos la atención que la póliza tiene inserta la siguiente cláusula:

“AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA La cobertura de la póliza se extiende a cubrir hasta por veinte (20) días, los periodos de inmovilidad de las mercancías que formen parte de un despacho, en lugares iniciales, intermedios o finales del trayecto

asegurado. Para períodos de permanencia superiores, se requiere autorización expresa de la aseguradora.”

### Deducible

5% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

## **Garantías**

No encontramos que se pactaran garantías.

## **Contrato de almacenamiento**

Al solicitar el contrato de almacenamiento o bodegaje suscrito entre el generador de la carga, Ziklo Solar SAS y el Asegurado, nos fue presentada una cotización que Logistics Group R3 SAS como responsable del lugar de almacenamiento, ubicado en el kilómetro 6.25 Vía Interna-Alternativa al puerto de Buenaventura, Valle del Cauca, presentó al Asegurado.

Allí se entiende que además de operaciones ITR se hará almacenamiento de carga sin indicar de qué propietarios o importadores.

Lo que ha manifestado el Asegurado es que transportó mercancías del importador Ziklo Solar SAS hasta las instalaciones de Logistics Group R3 en donde debían quedar almacenadas para luego ser despachadas a distintos sitios del país. En otras palabras, esta bodega de almacenamiento no hacía labor distinta de la de un centro de acopio de mercancías importadas por Ziklo Solar para su posterior distribución por parte del Asegurado a distintos lugares del país.

Para conformar la operación del contrato solo han sido presentadas las facturas de cobro indicando “Ingreso para terceros – Bodegaje”.

Consideramos importante conocer el contrato suscrito entre el Asegurado y el propietario de las mercancías almacenadas que finalmente resultaron afectadas en este incendio.

## **Contrato de arrendamiento**

De igual manera se ha solicitado el contrato de arrendamiento de la bodega en donde ocurrió el incendio, suscrito entre el Asegurado y el arrendador Logistic Group R3, el cual no ha sido suministrado.

Consideramos importante conocer las condiciones de este contrato para eventualmente establecer las responsabilidades allí consignadas.

## **Circunstancias de la Pérdida**

Fecha :            Noviembre 14 de 2022  
Hora :             9:30 p.m.  
Lugar :            Complejo Logístico R3, localizado en el Km. 6,25 de la vía alterna al puerto, Buenaventura, Valle del Cauca.

De acuerdo con la documentación aportada conocemos que el 14 de noviembre de 2022, a eso de las 9:30 de la noche, se presentó un incendio en el Complejo Logístico R3, ubicado en el Km. 6,25 de la vía alterna al puerto, Buenaventura, Valle del Cauca, el cual básicamente afectó su parte posterior, en donde se encontraban almacenadas mercancías de propiedad de Ziklo Solar.

Luego de la intervención de los bomberos del municipio de Buenaventura, la conflagración fue controlada a eso de las 0:30 a.m. del día siguiente, 15 de noviembre de 2022, resultando afectados, según el informe de los ajustadores designados presentado a Sura, asegurador de Ziklo Solar, un total de 3.816 paneles solares.

De acuerdo con el informe de los investigadores forenses Invesfire Colombia, se obtuvieron tres hipótesis de la causa del incendio, sin que ninguna de ellas hiciera pensar que de alguna manera la conflagración fue provocada por terceras personas, sino más bien, al parecer por un hecho accidental e imprevisto.

## **Informe de bomberos**

El 16 de noviembre de 2022, el Meritorio cuerpo de bomberos voluntarios de Buenaventura expidió certificación sobre su actuación para sofocar la conflagración, sin indicar la causa del incendio.

## **Denuncia**

El 17 de noviembre de 2022, Román Rodríguez Rodríguez, funcionario de Logistic Group R3, instauró denuncia por este Incendio ante la Fiscalía General de la Nación, sin indicar posibles personas involucradas en esta conflagración.

## **Causa**

Como anotado con anterioridad, las mercancías, paneles solares importados por el cliente de los asegurados, Ziklo Solar, fueron afectados por las llamas generadas por un incendio imprevisto y accidental.

## **Cobertura**

Teniendo en cuenta la cobertura otorgada en la póliza, Responsabilidad Contractual por Daños a Bienes de la Entidad Contratante, y que los bienes afectados de propiedad del cliente del asegurado le habían sido entregados al Asegurado para su transporte y almacenamiento, para luego ser distribuidos a otras ciudades del país, en principio consideramos que el evento goza de cobertura bajo la póliza que nos ocupa.

Decimos en principio, pues hasta el momento no hemos recibido el contrato suscrito entre el asegurado y su cliente, Ziklo Solar, según el cual, este entrega al Asegurado sus mercancías para el transporte y posterior almacenamiento en el lugar en donde ocurrió el incendio.

Este contrato entre el Asegurado y su cliente Ziklo Solar es de suma importancia, pues allí seguramente deben estar consignadas las responsabilidades que eventualmente asumió el Asegurado para con las mercancías almacenadas.

Recordamos que también se ha solicitado al Asegurado el contrato suscrito con el propietario / arrendador de la bodega en donde ocurrió el incendio, sin respuesta a la fecha.

Ahora bien, respecto de la operatividad de la póliza, confirmando primero si el Asegurado, de acuerdo con el contrato que debió suscribir con el propietario de las mercancías afectadas en este incendio, es responsable de lo que ocurra a tales mercancías durante su almacenamiento como anotado, se debe tener en cuenta que la póliza extiende cobertura hasta por 20 días luego que estas, entre otros destinos, llega a su destino final.

Lo anotado en el párrafo anterior, es de vital importancia para el estudio de este reclamo, pues eventualmente solo estarían cubiertas aquellas mercancías que no tuvieran más de 20 de días de almacenamiento en las bodegas de Logistic Group R3.

De otra parte, también consideramos de importancia conocer el contrato, no la cotización, suscrito entre el Asegurado y Logistics Group R3 para el almacenamiento de mercancías, con el fin de conocer las responsabilidades adquiridas por el Asegurado.

## **Reserva Sugerida**

Entretanto recibimos la documentación solicitada al Asegurado, avanzamos en el estudio del reclamo, y conocemos el resultado de la Conciliación citada por Sura, y solo con la cuantía indicada en el aviso de reclamo, podríamos sugerir una reserva de **\$570.000.000**, neta después de deducible. Sin embargo, reiteramos que esta reserva la hacemos sin conocer los contratos que debió suscribir el Asegurado tanto con Ziklo Solar, propietario de la mercancía almacenada, como con el propietario/ arrendador responsable de la bodega en donde ocurrió el incendio, Logistic Group R3, los cuales podrían determinar la cobertura o no de este evento.

## **Estado Actual del reclamo**

Para continuar con el estudio del presente reclamo es indispensable que el Asegurado presente los documentos a que hicimos referencia en nuestro correo para ustedes del 11 de agosto de 2023, que relacionamos a continuación:

1. Remesas de transporte de los paneles afectados correspondientes a su transporte entre el puerto de Buenaventura y la bodega de Logistic Group R-3 en Buenaventura.
2. Si le fue declarado el valor costo de la mercancía al asegurado, documentar este hecho.
3. Contrato entre Siklo Solar y Transporte de Carga Muisca correspondiente al almacenamiento de mercancías en bodega de Logistioc Group R-3. (Bodega de distribución).
4. Contrato de arrendamiento entre Transporte de Carga Muisca y Logistic Group R3.

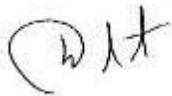
De otra parte, conocemos que tanto ustedes como el Asegurado han sido requeridos por Sura Seguros para acudir a Conciliación debido a que esta aseguradora adelanta el proceso de subrogación contra el Asegurado y su aseguradora por el pago indemnizatorio que hizo a su propio asegurado Ziklo Solar. Es importante conocer si finalmente hubo o no conciliación. Por favor nos suministran al Acta levantada en tal sentido.

## **Subrogación**

Respecto de la subrogación, si finalmente resulta una indemnización por este evento a cargo de La Equidad, consideramos que su departamento jurídico debe explorar la posibilidad de una acción en este sentido contra el dueño / arrendador de la bodega en donde ocurrió el incendio, para lo cual es muy importante conocer el contrato suscrito entre el Asegurado y el arrendador, Logistic Group R3. Entendemos que este arrendador también fue citado a la Conciliación.

Con lo anterior consideramos haber suministrado a ustedes los detalles preliminares de este aviso de reclamo y quedamos a la espera de sus comentarios e instrucciones al respecto.

Atentamente,



**Jaime Villa Acosta**  
*Technical Director*  
M. +57 3132101939  
e. [jaime.villa@sedgwick.com](mailto:jaime.villa@sedgwick.com)

